



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MESCYT

**Resolución Administrativa No.06/2021
Proceso de Excepción**

Adquisición de Libros de Textos y Cuaderno de Trabajo para el Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad

CONSIDERANDO: Que, entre los objetivos del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, se promueve incorporar al acervo de conocimientos disponibles y pertinentes a la sociedad dominicana, los conocimientos y tecnologías desarrolladas a escala mundial.

CONSIDERANDO: Que en las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología se contempla, propiciar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, así como a los avances científicos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología conjuntamente con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), diseñaron un programa de inglés, dirigido a jóvenes universitarios dominicanos de escasos recursos económicos, **“Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad”**.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del **“Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad”**, es aumentar la competitividad de la República Dominicana en el mercado internacional, mediante la capacitación de los recursos humanos, potenciando el desarrollo económico del país, beneficiando a la sociedad dominicana mediante una iniciativa diseñada a obtener egresados/as que puedan desempeñarse con éxito en empresas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que, además, el **“Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad”**, procura el aumento de la calidad de la educación superior del país, mediante el acceso de estudiantes universitarios a producciones científicas en las diferentes áreas del conocimiento generadas en inglés, así como a estudios de especialización en universidades de países anglosajones.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio MESCYT-DLE-0234-2022, le fue requerido al Departamento de Compras y Contrataciones, la compra de los libros de la serie **Interchange y Double Click**, para el Programa de Inglés de Inmersión.



REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Resolución Administrativa No. 100/2012
Procedimiento de selección



Resolución de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de la Ley No. 100 del 2012, para la contratación de personal docente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley No. 100 del 2012, el Ministerio de Educación y Ciencias tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación superior de calidad para todos los cubanos, lo que requiere la contratación de personal docente de alta calidad profesional y académica.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley No. 100 del 2012, el Ministerio de Educación y Ciencias tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación superior de calidad para todos los cubanos, lo que requiere la contratación de personal docente de alta calidad profesional y académica.

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Educación y Ciencias tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación superior de calidad para todos los cubanos, lo que requiere la contratación de personal docente de alta calidad profesional y académica.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley No. 100 del 2012, el Ministerio de Educación y Ciencias tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación superior de calidad para todos los cubanos, lo que requiere la contratación de personal docente de alta calidad profesional y académica.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley No. 100 del 2012, el Ministerio de Educación y Ciencias tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación superior de calidad para todos los cubanos, lo que requiere la contratación de personal docente de alta calidad profesional y académica.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley No. 100 del 2012, el Ministerio de Educación y Ciencias tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación superior de calidad para todos los cubanos, lo que requiere la contratación de personal docente de alta calidad profesional y académica.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó las pesquisas necesarias, para determinar el tipo de proceso a ejecutar para la adquisición de los libros, comprobando que se trataba de un proceso de excepción-proveedor único.

CONSIDERANDO: Que **CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS**, mediante comunicación fechada dieciséis (16) de junio del presente año dos mil veintiuno (2021), firmada por su **Gerente de Servicio al Cliente**, la señora **Elizabeth González**, certifica que la razón social **HIMAL & COMPAÑÍA, S.A.**, es la única empresa autorizada para la distribución en la República Dominicana de los libros **Interchange**.

CONSIDERANDO: Que **EXPRESS PUBLISHING**, mediante comunicación de fecha ocho (08) de junio del presente año dos mil veintidós (2022), firmada por su director ejecutivo el señor **Anastasio Vlachos**, certifica que la razón social **NEW HORIZONS BOOKSHOP**, es la única empresa autorizada para la distribución en la República Dominicana de los libros serie **Double Click**.

CONSIDERANDO: Que la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de Ley No.449-06, y su Reglamento de Aplicación No.543-12, es la norma que regula las compras y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 y siguiente del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los Procedimientos Especiales Casos de Excepción.

CONSIDERANDO: Que dentro de los casos de excepción se encuentra el procedimiento de Proveedor Único, que no es más que, los procesos de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Ley supra indicada, de igual manera establece, que, para los Casos de Proveedor Único, el expediente deberá incluir los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El oficio MESCYT-DLE-0234-2022, de fecha 03/05/2022.

VISTA: La certificación fechada 16 de junio del 2021, suscrita por **Cambridge University Press**.

VISTA: La certificación fechada 08 de junio del 2022, suscrita por **Express Publishing**.

Por las razones expuestas anteriormente, procede emitir la siguiente Resolución Administrativa.

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, declare that I am not a member of any organization, association, or society, and that I have no financial interest in any business, organization, or institution, which may be affected by the proposed action.

CONSIDERANDO: Que el presente es un acto de fe pública, en virtud del cual se declara que el suscrito no tiene interés alguno en el resultado de la presente, ni en el resultado de la votación en el referéndum que se celebrará el día 15 de mayo de 1994, en el marco del proceso de reforma constitucional que se está llevando a cabo en el país.

CONSIDERANDO: Que el suscrito es un ciudadano colombiano, que reside en el país, que no tiene ninguna relación de parentesco con ninguno de los candidatos que se postulan para la presidencia de la República, y que no tiene ninguna relación de parentesco con ninguno de los miembros del Congreso de la República.

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, declare that I am not a member of any organization, association, or society, and that I have no financial interest in any business, organization, or institution, which may be affected by the proposed action.

CONSIDERANDO: Que el presente es un acto de fe pública, en virtud del cual se declara que el suscrito no tiene interés alguno en el resultado de la presente, ni en el resultado de la votación en el referéndum que se celebrará el día 15 de mayo de 1994, en el marco del proceso de reforma constitucional que se está llevando a cabo en el país.

CONSIDERANDO: Que el suscrito es un ciudadano colombiano, que reside en el país, que no tiene ninguna relación de parentesco con ninguno de los candidatos que se postulan para la presidencia de la República, y que no tiene ninguna relación de parentesco con ninguno de los miembros del Congreso de la República.

CONSIDERANDO: Que el suscrito es un ciudadano colombiano, que reside en el país, que no tiene ninguna relación de parentesco con ninguno de los candidatos que se postulan para la presidencia de la República, y que no tiene ninguna relación de parentesco con ninguno de los miembros del Congreso de la República.

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, declare that I am not a member of any organization, association, or society, and that I have no financial interest in any business, organization, or institution, which may be affected by the proposed action.

CONSIDERANDO: Que el presente es un acto de fe pública, en virtud del cual se declara que el suscrito no tiene interés alguno en el resultado de la presente, ni en el resultado de la votación en el referéndum que se celebrará el día 15 de mayo de 1994, en el marco del proceso de reforma constitucional que se está llevando a cabo en el país.

CONSIDERANDO: Que el suscrito es un ciudadano colombiano, que reside en el país, que no tiene ninguna relación de parentesco con ninguno de los candidatos que se postulan para la presidencia de la República, y que no tiene ninguna relación de parentesco con ninguno de los miembros del Congreso de la República.

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, declare that I am not a member of any organization, association, or society, and that I have no financial interest in any business, organization, or institution, which may be affected by the proposed action.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO (1): El Comité de Compras y Contrataciones, decide acogerse a lo establecido en el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones; a los fines de realizar el proceso de compras para la adquisición de los libros del Programa de Inglés de Inmersión, “**Interchange**” y “**Double Click**”, a través del procedimiento de excepción “Proveedor Único”, siendo seleccionadas las razones sociales **HIMAL & COMPAÑÍA S.A. y NEW HORIZONS BOOKSHOP, SRL**, por ser los únicos distribuidores autorizado y exclusivo en la República Dominicana, para la distribución de los referidos libros de inglés, según consta en la certificación fechada 16 de junio del 2021, suscrita por Cambridge University Press y firmada por la señora **Elizabeth González** Gerente de Servicio al Cliente y certificación fechada 05 de mayo del 2021, suscrita por **Express Publishing**, firmada por su director ejecutivo el señor **Anastasios Vlachos**.

SEGUNDO (2): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones proceder con la ejecución del proceso, a fin de que sean adquiridos los libros de referencia.

TERCERO (3): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, publicar la presente resolución en la forma que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Firmada por los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

José Cancel

Viceministro Administrativo y Financiero
Presidente del Comité de Compras

Rafael Antonio Méndez
Director Administrativo

Elizabeth A. Ventura Mora
Directora Planificación y Desarrollo

José Guzmán Bodden
Encargado del Departamento Jurídico

Yo, Dra. Delogio Mateo Adames., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 4390. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **José Cancel, Rafael Antonio Méndez, José Guzmán Bodden, Oscar Pabel Valdez Guillen y Tiburcio Perdomo**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público

